



BAQUEDANO, 16 SEP 2011
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: 1708

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 1478 de fecha 18 de agosto de 2011 aprueba Programa de Desarrollo Comunitario Denominado Celebración de Fiestas Patrias en la Comuna de Sierra Gorda.
2. Memorándum Alcaldicio N° 292 que autoriza realizar trato directo con Elizabeth Venegas Durán.
3. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa de Celebración de Fiestas Patrias en la Comuna de Sierra Gorda contempla la presentación de artistas en la localidad de Baquedano y Sierra Gorda durante los días 16 al 19 de septiembre de 2011, para lo cual se considera la contratación de Elizabeth Venegas Durán representante legal de los grupos "Los Chacareros de Paine" y "Lalo Vilches".

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Elizabeth Venegas Durán Rut 6.729.159-k como representante legal de los grupos "Los Chacareros de Paine" y "Lalo Vilches" los cuales de presentaran en las localidades de Baquedano y Sierra Gorda, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2011, por un monto de \$4.400.000 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos).
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 21, ítem 04, Asignación 004 "Prestación de servicios comunitarios".
3. **COMUNIQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Leris
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Jose Guerrero Venegas
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/CF/RMP/MBV/wco

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

ELIZABETH VENEGAS DURÁN

En Baquedano, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, persona jurídica de Derecho Público, representada en este acto por su **Alcalde don José Guerrero Venegas**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra **ELIZABETH VENEGAS DURÁN**, Rut seis millones setecientos veintinueve mil ciento cincuenta y nueve guión k, chilena, separada, empresaria domiciliado en Diego de Almagro número dos mil doscientos cuarenta y seis, casa D; Providencia Región Metropolitana, representante de los Grupos Musicales "**Chacareros de Paine**" y "**Lalo Vilches**", con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos dentro del Programa denominado "**Celebración de Fiestas Patrias en la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha dieciocho de agosto del dos mil once.

PRIMERO : La Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de los dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile y las disposiciones de las que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo la disponibilidad presupuestaria, para el Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "**Celebración de Fiestas Patrias en la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha dieciocho de agosto del dos mil once; Memorandum de Alcaldía N° 292 de fecha 14 de septiembre del 2011, que autoriza la contratación mediante trato directo a don **ELIZABETH VENEGAS DURÁN Rut, 6.729.159-k**.

SEGUNDO : Por medio del presente instrumento la Municipalidad, contrata los servicios de **ELIZABETH VENEGAS DURÁN**, Rut nueve millones setecientos veintinueve mil ciento cincuenta y nueve guión k, chilena, separada, empresaria domiciliado en la Diego de Almagro número dos mil doscientos cuarenta y seis casa D ; Providencia Región de Metropolitana, representante de los Grupos Musicales "**Chacareros de Paine**" y "**Lalo Vilches**", con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos dentro del Programa denominado "**Celebración de Fiestas Patrias en la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número mil cuatrocientos setenta y ocho de fecha dieciocho de agosto del dos mil once., quien realizará dichos servicios artísticos en las actividades:

1.- Localidad: Sierra Gorda

Evento: Show de apertura de actividades de fiestas patrias

Lugar: Gimnasio Techado.

Fecha: 16/09/2011.

Hora inicio actividad: 20.00 horas.

Hora de presentación: Una hora antes del inicio de la actividad.

2.- Localidad: Baquedano

Evento: Show de actividades de fiestas patrias

Lugar: Gimnasio Techado.

Fecha: 17/09/2011.

Hora inicio actividad: 18.00 horas.

Hora de presentación: Una hora antes del inicio de la actividad

Para el cumplimiento de la labor encomendada, doña Elizabeth Venegas Durán, se compromete a presentar a "Los Chacareros de Paine" y "Lalo Vilches" con 12 personas quienes componen el staff de artistas.

Los grupos deberán proveer su propio traslado desde Santiago hasta la Comuna de Sierra Gorda, así como el alojamiento y todos los gastos que el cumplimiento de la labor encomendada requiera, sin que ello implique gasto para la Municipalidad de Sierra Gorda.

TERCERO : Cabe señalar que las obligaciones que por este instrumento asume Elizabeth Venegas Durán, no serán interpretadas restrictivamente, en consecuencia, se consideran todos los recursos, gestiones y acciones necesarias de su parte, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, en relación a la finalidad del programa y las necesidades de la comunidad.

CUARTO : La municipalidad pagará a ELIZABETH VENEGAS DURÁN, Rut. 6.729.159-K, por las labores encomendadas, la cantidad de \$4.400.000.- (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, este monto será cancelado solo una vez obtenida la aprobación de conformidad de la encargada de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dicho pago se realizara mediante presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de boleta de honorarios, emitida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, con domicilio en la Avenida Salvador Allende numero cuatrocientos cincuenta y dos de la localidad de Baquedano.
2. Informe de las actividades emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : En caso de algún incumplimiento del respectivo contrato por parte del proveedor, la Municipalidad aplicará los siguientes descuentos al pago de la respectiva factura en calidad de multa, los cuales serán acumulables:

Factores/ productos	Incumplimiento mayor al 70%	Incumplimiento mayor al 50% y menor a 70%	Incumplimiento en mayor al 25% y menor al 50%
EVEN TO DIA 16/09/2011 EN LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA	30%	20%	10%
EVEN TO DÍA 17/09/2011 EN LA LOCALIDAD DE BAQUEDANO	30%	20%	10%

El porcentaje de incumplimiento se calculará proporcionalmente tomando en consideración las prestaciones que fueron consideradas en las Cotizaciones presentadas por el prestador de servicios y/o términos de referencia.

La aplicación de las presentes multas no es excluyente a la rescisión por parte de la Municipalidad del contrato por incumplimiento del mismo, según las causales establecidas en la cláusula siguiente.

SEXTO : El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas

o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad.

- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- e. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- f. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de los servicios, dentro del plazo estipulado, en su caso.
- g. Si durante la ejecución de los servicios, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del programa.
- h. Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta. Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.

OCTAVO : La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


ELIZABETH VENEGAS DURAN
6.729.159-K


ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA